

**CG/184/2016**

**ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE EMITE EL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR LA VACANTE DE COORDINADOR ELECTORAL, EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE APAN**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de ese mismo año.
2. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, se realizó la sesión especial de instalación del consejo general para la elección ordinaria para hacer frente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
3. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, se realizó la cuarta sesión extraordinaria del mes de diciembre del Consejo General a través de la cual se aprobó el Calendario de Actividades correspondiente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
4. Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo por el cual se nombran a las y los Coordinadores Electorales ante los Consejos Electorales Municipales, para el Proceso Electoral Local 2015 – 2016.
5. El día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, la ciudadana Martha Guzmán Cedillo presentó su renuncia al cargo de Coordinadora Municipal ante el Consejo Municipal Electoral de Apan, motivo por el cual quedó vacante dicho cargo.
6. En razón de lo anterior y con la finalidad de que el Instituto Estatal Electoral cumpla con sus obligaciones Constitucionales y legales, es primordial que este cuente con el capital humano y ciudadano, profesional e idóneo, conformado por las y los ciudadanos considerados para ocupar alguna vacante con el objetivo de poder hacer frente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en virtud de lo anterior, y:

## **CONSIDERANDO**

**I.** Con fundamento en el artículo 66, fracción III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General, atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los Procesos Electorales Locales.

**II.** Asimismo, la fracción IV del citado artículo, señala como atribución el vigilar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal Electoral, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General por solicitud de la mayoría de Consejeros Electorales o Representantes de Partidos Políticos estime necesario solicitarles.

**III.** Por su parte el artículo 67, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo, prevé como atribución de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el Proponer al pleno del Consejo General, el nombramiento de los Coordinadores Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, que se requieran para cumplir las distintas actividades del Proceso Electoral Local.

**IV.** Además, el artículo 21, inciso g) del Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral dispone como atribución de la Consejera Presidenta proponer al Consejo para su aprobación, a los Candidatos a Coordinadores Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

**V.** Asimismo, el artículo 73 del Código Electoral en la Entidad dispone que los Coordinadores Electorales del Instituto Estatal Electoral ante los Consejos Distritales y Municipales electorales, serán nombrados antes de la instalación de los mismos.

**VI.** En este tenor, y ante la necesidad de ocupar las vacantes existentes por lo que respecta a Coordinadores Electorales ante los Consejos Electorales Distritales y Municipales y ante la importancia para que se cuente con personal capaz de desarrollar dicha función y que además cumpla con los requisitos señalados en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, es de proponerse el nombramiento de la persona considerada para ocupar la vacante para el cargo de Coordinadora Electoral en el Consejo Municipal Electoral de Apan, tal y como aparecen en el documento que se anexa el presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracciones III y IV, 67, fracción XIII y 73 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como el artículo 21, inciso g) del Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral, se pone a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba el nombramiento de la persona que será considerada para ocupar la vacante de Coordinadora Electoral Municipal de Apan, en los términos del documento anexo a este Acuerdo y que es parte integrante del mismo.

**Segundo.-** Notifíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Instituto, así como en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 24 de mayo de 2016

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**

### ANEXO ÚNICO

No.	Municipio	Nombre y Cargo (sale)	Nombre y Cargo (entra)
1	Apan	Martha Guzmán Cedillo <b>Coordinadora Municipal</b>	Dante Cristhian Olvera Montiel <b>Coordinador Municipal</b>